AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Aviso de NO limitación a Mipymes de Convocatoria Pública No. 002-2025

La Empresa Social del Estado Hospital Ponedera, NIT **802.009.195-8**, con domicilio en el municipio de Ponedera (Atlántico), en el marco del proceso de recibo de propuestas de personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en los términos de Condiciones, se permite informar a los interesados, las modificaciones a la participación en el proceso de selección.

1. Objeto:

´´CONSULTORIA CON OBJETO DE INTERVENTORIA DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO SEDE DE LA ESE HOSPITAL PONEDERA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA ACORDE CON LA RESOLUCION No. 1282 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL´´

2. Antecedentes:

En los Términos de condiciones preliminares y en el Aviso publicado el día 10 de septiembre de 2025, quedó establecido lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del proceso.

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Presentación de solicitudes de limitación a Mipymes

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE LIMITACION

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Resultado 1: NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE LIMITACION Por lo anterior, la ESE Hospital Ponedera, **NO** limita la presente invitación a MiPymes y avanzará con el proceso de contratación y cualquier persona natural o jurídica sin importar el tamaño o domicilio puede participar en ella.

Se publica el presente aviso el día 16 de septiembre de 2025, en la plataforma Secop II

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR
Gerente